UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO UN MODELO DEL IMPUESTO PLANO DE LAS RENTAS EMPRESARIALES PUCALLPA - 2017

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

LAURA ROSALIA ARÉVALO GARCÍA

JENNY VANESSA GÓMEZ CAMPOS

PUCALLPA-PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

CPC Jorge Armando Palacios Valera ……..……
Presidente

CPCC Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva ….……..…
Miembro

Mg. Migues Arévalo Ríos ….……..…
Miembro

Mg. Giovana Mori Gratelly ...……..……...
Asesora

Bach. Laura Rosalia Arévalo García ……
Tesista

Bach. Jenny Vanessa Gómez Campos ……..…
Tesista

DEDICATORIA

A Dios, por brindarnos oportunidad de regocijarnos a cada instante, de un nuevo día para cristalizar nuestros anhelos presentes, futuros y por orientarnos para tomar las decisiones correctas.

A nuestros padres por ser el pilar fundamental en todo lo que somos, en toda nuestra educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por tenernos en sus aulas durante todos nuestros años de estudio.

A nuestra asesora de tesis Mg. Giovana Mori Gratelly, por guiarnos en el proceso del desarrollo del presente trabajo de investigación, recurriendo a su capacidad y conocimiento científico.

A nuestros profesores, por sus valiosas enseñanzas que han aportado en nuestra formación profesional.

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar en qué medida el nuevo modelo del impuesto plano simplifica las rentas empresariales Pucallpa-2017. Analizar en qué medida tiene importancia la simplificación del sistema tributario en el país toda vez que los cambio dados han mantenido los niveles de informalidad, evasión tributaria y corrupción, por lo que una propuesta de bajo un modelo de impuesto plano en las rentas empresariales tiene una denotación crucial para una adecuada reforma tributaria.

El tipo de investigación fue descriptivo- correlacional. De una población de 1080 profesionales, funcionarios e inversionistas, 283 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano de las rentas empresariales Pucallpa-2017. Se creó una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel.

Los resultados indicaron que la simplificación del sistema tributario si contribuyen en la mejora de la base contributiva. La mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que la simplificación tienen incidencia en las rentas empresariales (74.21%), mientras que un 1.41% de los encuestados no estuvieron de acuerdo con lo mencionado.

Palabras Claves: Sistema Tributario, Impuesto Plano, Rentas empresariales.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine to what extent the new flat tax model simplifies the Pucallpa-2017 business income. Analyze to what extent the simplification of the tax system in the country is important since the given changes have maintained the levels of informality, tax evasion and corruption, so that a proposal under a flat tax model in corporate income has a crucial denotation for an adequate tax reform.

The type of research was descriptive-correlational. Out of a population of 1080 professionals, officials and investors, 283 were selected to be part of a 12-question survey on simplification of the tax system under a flat income tax model of the Pucallpa-2017 business income. A database was created obtained from the survey, these were processed at a descriptive level, also used for the Chi-square test using Excel.

The results indicated that the simplification of the tax system if they contribute to the improvement of the tax base. The majority of the respondents agreed that simplification has an impact on business income (74.21%), while 1.41% of respondents did not agree with what was mentioned.

Keywords: Tax System, Flat Tax, Business Income.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA……..…….... iii

AGRADECIMIENTO…… iv

RESUMEN…….. v

ABSTRACT…… vi

LISTA DE TABLAS……. x

LISTA DE GRÁFICOS……..... xi

INTRODUCCIÓN…….…….. xii

CAPÍTULO I:

Diseño de Investigación……..... 1

1.1. Planteamiento del problema de investigación…….. 1

1.2. Formulación del problema…… 6

1.3. Objetivos de la investigación 6

1.4. Justificación……. 7

1.5. Viabilidad……. 8

1.6. Limitaciones…… 8

CAPÍTULO II.

Marco Teórico…….. 9

2.1. Antecedentes del problema……. 9

2.2. Planteamiento teórico del problema…… 15

2.3. Definición de términos básicos…… 30

CAPÍTULO III.

Hipótesis, variables y operacionalización de las variables……. 33

3.1. Formulación de hipótesis……. 33

3.2. Variables…….. 34

3.3. Operacionalización de las variables…… 34

CAPÍTULO IV.

Metodología de la Investigación……. 36

4.1. Método de investigación…….. 36

4.1.1. Tipo de Investigación……. 36

4.1.2. Nivel de Investigación…… 36

4.2. Diseño de investigación…… 36

4.3. Esquema de investigación…… 37

4.4. Población y muestra…….. 37

4.5. Instrumentos de recolección de datos…… 40

4.6. Procedimiento de recolección de datos…… 41

4.7. Tratamiento de los datos…….. 41

CAPÍTULO V.

Resultados…….. 43

5.1. Resultados…….. 43

5.2. Prueba de Hipótesis…….. 67

5.3. Resultado de la prueba de hipótesis…….. 73

CAPÍTULO VI.

Conclusiones y Recomendaciones…… 74

6.1. Conclusiones……. 74

6.2. Recomendaciones…… 75

BIBLIOGRAFÍA……. 77

ANEXO…… 79

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1.	Indicador 1: “Simplificación de la Legislación Tributaria”…..	43
Tabla 2.	Indicador 2: “Simplificación de la Legislación Tributaria”…..	45
Tabla 3.	Indicador 3: “Contabilidad Empresarial”……..……	47
Tabla 4.	Indicador 4: “Contabilidad Empresarial”……..…	49
Tabla 5.	Indicador 5: “Cálculo del Impuesto”……..	51
Tabla 6.	Indicador 6: “Cálculo del impuesto”……..	53
Tabla 7.	Indicador 7: “Costos de Fiscalización”……..……	55
Tabla 8.	Indicador 8: “Costos de Fiscalización”…….	57
Tabla 9.	Indicador 9: “Costos y Gastos”……..	59
Tabla 10.	Indicador 10: “Costos y Gastos”……	61
Tabla 11.	Indicador 11: “Sobre las Utilidades”…….	63
Tabla 12.	Indicador 12: “Sobre las Utilidades”……..	65

LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1.	Indicador 1: “Simplificación de la Legislación Tributaria”…..	44
Gráfico 2.	Indicador 2: “Simplificación de la Legislación Tributaria”…..	46
Gráfico 3.	Indicador 3: “Contabilidad Empresarial”……..……	48
Gráfico 4.	Indicador 4: “Contabilidad Empresarial”……..…	50
Gráfico 5.	Indicador 5: “Cálculo del Impuesto”……..	52
Gráfico 6.	Indicador 6: “Cálculo del impuesto”……..	54
Gráfico 7.	Indicador 7: “Costos de Fiscalización”…….….	56
Gráfico 8.	Indicador 8: “Costos de Fiscalización”……..	58
Gráfico 9.	Indicador 9: “Costos y Gastos”……..	60
Gráfico 10.	Indicador 10: “Costos y Gastos”……	62
Gráfico 11.	Indicador 11: “Sobre las Utilidades”…….……	64
Gráfico 12.	Indicador 12: “Sobre las Utilidades”……..	66

INTRODUCCIÓN

La investigación abarca la simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano de las rentas empresariales del país, orientado a la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali, que representa una propuesta importante a fin de ampliar la base contributiva por los niveles de informalidad existente, por el exceso de formalismos que atribuye la Administración Tributaria para ser aceptados los gastos tributarios de los contribuyentes. Además en la actualidad las enmiendas con la finalidad de desterrar la informalidad a través de regímenes con un impuesto progresivo no han dado los resultados, por lo que es importante una verdadera reforma tributaria de las rentas empresariales en la ciudad de Pucallpa. Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPÍTULO V: En este capítulo se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO VI: En este capítulo presentamos las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente presentamos las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La propuesta de la simplificación tributaria de las rentas empresariales bajo un modelo del impuesto plano en las actuales circunstancias es fundamental, a efectos de contar con una verdadera y auténtica reforma tributaria y del gasto público, a fin de atomizar la brecha fiscal existente como consecuencia de la evasión, elusión y delitos tributarios que se han incrementado de manera insostenible.

El sistema tributario tradicional se encuentra en un punto crítico y pone en riesgo la presión tributaria propuesta, complicando las metas del sistema tributario nacional, por la abundante y complejidad de las normas tributarias existentes en el país, que complican lejos de ser simplificadas, alto costo que representa a la administración tributaria en las fiscalizaciones. Incremento vertiginoso de las operaciones no reales que han generado una perdida a la administración en 9,000 millones de soles anuales, involucrando esta modalidad la participación de aproximadamente 80,000 contribuyentes, a pesar de la implementación de estrategias de acciones de control por Sunat.

La regulación en aspectos contables como la implementación de los comprobantes de pago electrónicos, no garantizan la eliminación de las operaciones no reales que es un tema vital para la administración tributaria, las incorporaciones en los registros exponiendo en los estados

financieros de carácter formal utilidades irreales con el propósito de pagar menos impuestos, en suma, los resultaos del ejercicio en la situación financiera de algunas empresas son manipuladas.

El impuesto plano constituye un impuesto simple, de gestión sencillo que no permite mantener exoneraciones, beneficios tributarios dejando de otorgar concesiones tributarias, cerrando los vacíos normativos para la evasión y elusión, traduciendo en menores costos para la administración que incrementa la recaudación tributaria.

El flat tax fue propuesto por los economistas estadounidenses Robert Hall y Alvin Rabushka en el año de 1983, que tiene origen en la teoría de la “doble imposición del ahorro”, de acuerdo con esta teoría si obtiene una renta en una actividad económica y le cobran un impuesto sobre el total, se daría el primer nivel de imposición sobre esa renta. Si parte de esta renta la ahorra y la invierte en un título que le rinde intereses o en un activo, si le cobran un impuesto también sobre esas rentas, le estarían gravando la misma renta dos veces, entonces la solución es que las rentas de capital no sean sometidas a imposición, es decir, que solo se graven las rentas de actividades económicas y las del trabajo.

Destacan los países de Europa del Este quienes superaron al salir de un sistema socialista complicada, implementando salidas creativas y eficientes para mejorar su entorno económico y solucionar sus graves problemas fiscales en ese entonces, encontrando en el flat

tax una solución pertinente logrando revertir positivamente en lo económico y fiscal. No resulta sorprendente que estas medidas con los contribuyentes y el desarrollo empresarial hayan colocado a Europa Central y del Este, éste posesionado, junto a China, como la región con mayor inversión financiera directa en relación con su producto, duplicando en el 2004 el nivel de recepción de América Latina, lo que les convierte en nuestros competidores directos.

Es un impuesto que se aplica de la misma forma a las actividades empresariales y a los salarios, se aplica una tasa única con un mínimo imponible que le dota de equidad vertical; esto no implica un nuevo impuesto además de las ya existentes, esto implica un nuevo impuesto y dejar sin efecto varios de los que ya existen, simplificar el régimen tributario del contribuyente para hacer más eficaz la recaudación.

Por ello en las actuales circunstancias en el que el modelo tradicional de las rentas empresariales han llegado a una etapa crítica, en cuanto al sistema recaudatorio, que representa para la administración tributaria costos muy altos, por las brechas existentes de evasión y falta de cumplimiento tributario como consecuencia de la complejidad y abundante normativa tributaria al respecto, es vital una propuesta de simplificación tributaria de las rentas empresariales bajo un modelo del impuesto plano en el país.

El ente recaudador otorgó múltiples concesiones tributarias a fin

de recaudar de manera eficiente el Impuesto a la Renta de Tercera categoría creando regímenes especiales que cuentan con incentivos, beneficios y exoneraciones tributarias y tasas reducidas del impuesto; con el afán de hacer eficiente su labor a regulado los aspectos contables, precisando quienes están obligados a llevar contabilidad completa, como facultad que le asiste con la finalidad de efectuar la fiscalización o verificación, lo cual tiene un criterio lógico, porque las rentas empresariales están sujetos a una compulsa de las Rentas anuales declaradas a fin de corroborar si las utilidades antes de participación e impuesto declaradas son reales.

Por otro lado los contribuyentes ante las complejidades y abundantes normativas tributarias existentes, con alto contenido de riesgo de posibles contingencias futuras que generalmente se traducen en sanciones que implican los impuestos ciegos que afectan a los contribuyentes, ya que para sustentar un costo o un gasto el deudor tributario tiene que mantener otros documentos que acrediten la fehacientica, que son los elementos mínimos que el contribuyente deben contar con los documentos y medios probatorios que le permitan complementar el sustento de sus operaciones de gasto respecto a las facturas observadas por el auditor fiscal y racionalidad cuando los gastos no tienen vinculación cualitativa ni cuantitativamente con respecto a las operaciones de la empresa, el análisis del gasto está en función a los ingresos, cantidad de trabajadores, activos de la empresa; cualitativos nos referimos al origen de la operación, tipo de actividad y fin de la operación, ambos conceptos permitirán la deducibilidad del gasto, por

tanto es sumamente complejo la adecuada sustentación.

Sin embargo es pertinente citar que un gran sector empresarial por la presión fiscal existente, han incurrido en actos ilegales como la emisión de comprobantes de pago o notas de débito donde la operación es inexistente o simulada, otra figura es cuando pretenden sustentar una operación existente con comprobantes de pagos emitidos por terceros que no participaron, al respecto la administración tributaria ha señalado que por acciones de operaciones no reales referente a facturas falsas ***"La evasión en el IGV al emitir facturas falsas por operaciones no reales podría generar una pérdida anual en recaudación de hasta 5,000 millones de soles, esta modalidad involucra la participación de aproximadamente 80,00 contribuyentes"[1].***

Teniendo en cuenta los factores determinantes de un sistema tributario complejo, abundante normativa, falta de equidad, excesiva carga tributaria en los contribuyentes formales, altos costos de las fiscalizaciones complican el sistema tributario nacional tradicional por tanto es importante optar por un nuevo modelo de sistema tributario que garantice la seguridad jurídica para los inversionistas, haciéndola más sencilla y transparente con menores costos para la administración tributaria por lo que es imprescindible plantear una propuesta a fin de mejorar el sistema recaudatorio con relación a las rentas empresariales.

[1] Nota de Prensa N° 061-2015, división de prensa SUNAT.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye en las rentas empresariales de Pucallpa - 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera el nuevo modelo del impuesto plano simplifica las normas y reduce los costos de fiscalización tributaria en la determinación de las rentas empresariales?
- ¿Qué pasa con la contabilidad empresarial como sustento de costos y gastos bajo un modelo del impuesto plano para la determinación de las rentas empresariales?
- ¿De qué manera se simplifica el cálculo tributario con el nuevo modelo del impuesto plano frente al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de rentas empresariales en el país?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar en qué medida la simplificación del sistema

tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye en las rentas empresariales de Pucallpa-2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar como el nuevo modelo del impuesto plano simplifica las normas tributarias y reduce los costos de fiscalización tributaria para la determinación de las rentas empresariales.

- Establecer en qué medida la contabilidad empresarial es sustento de costos y gastos bajo un modelo del impuesto plano para la determinación de las rentas empresariales.

- Analizar la simplificación del cálculo del impuesto con el nuevo modelo del impuesto plano frente al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de rentas empresariales.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La propuesta de un impuesto plano, resulta una alternativa positiva por ser un impuesto uniforme por su simplicidad y transparencia para incrementar la recaudación tributaria, ante un sistema tributario tradicional complejo con abundante norma tributaria, distorsiones ocasionadas por las exoneraciones y costoso para la administración tributaria.

El presente proyecto tiene como propósito proponer un nuevo modelo para la simplificación del sistema tributario nacional tradicional de corriente española, para contribuir en la optimización de la recaudación tributaria en el país.

1.5. VIABILIDAD

El presente trabajo de investigación es viable, por contar con las fuentes bibliográficas y hemerográficas de manera directa a las fuentes de información ya que el investigador se viene especializando en tributación y política fiscal por tanto cuenta con el soporte bibliográfico a nivel universitario y por intranet contando con el tiempo necesario para realizar la presente investigación.

1.6. LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El flat tax fue propuesto por los economistas estadounidenses Robert Hall y Alvin Rabushka en el año de 1983, que tiene origen en la teoría de la “doble imposición del ahorro”, de acuerdo con esta teoría si obtiene una renta en una actividad económica y le cobran un impuesto sobre el total, se daría el primer nivel de imposición sobre esa renta. Si parte de esta renta la ahorra y la invierte en un título que le rinde intereses o en un activo, si le cobran un impuesto también sobre esas rentas, le estarían gravando la misma renta dos veces, entonces la solución es que las rentas de capital no sean sometidas a imposición, es decir, que solo se graven las rentas de actividades económicas y las del trabajo.

MORA BELTRAN, JORGE (2009), estudio de investigación denominado “Impuesto Plano versus Impuesto Progresivo”, cuyo propósito del estudio es rescatar el modelo del impuesto plano que viene siendo aplicado por países occidentales de Europa en vías de desarrollo, donde el impuesto plano o de tasa única son un sistema tributario constituido a partir de una imposición constante y cero deducciones, en su versión pura[2].

[2] Dr. Jorge Armando Mora Beltrán. Impuestos Planos versus Impuestos Progresivos. Doctrina.

En tanto que, tratándose de los impuestos directos, como es el impuesto sobre la renta (ISR), que recae sobre una manifestación de la riqueza, la capacidad contributiva se determina por la cuantía de la renta obtenida y por la fuente de la que proviene (capital o trabajo) e incluso, por las circunstancias especiales que rodean su obtención; de ahí que el legislador puede, válidamente, establecer diversas categorías de contribuyentes, lo que se puede traducir en tasas progresivas –como es el caso del ISR de las personas físicas asalariadas, o tasas fijas– como es el caso del ISR de las personas morales (sociedades) o las personas físicas con actividad empresarial[3].

Es así como los países bálticos Estonia, Letonia y Lituania tienen impuestos a tasa única del 24, 25 y 33%, respectivamente, con una cantidad exenta de impuesto, desde mediados de los 90's; Rusia tiene impuestos únicos del 13% en ingresos personales desde el 2001; Ucrania siguió con estos gravámenes a una tasa del 13% en 2003, que aumentaron al 15% en 2007; Eslovaquia introdujo impuestos planos del 19% en la mayoría de los impuestos; en 2004, Rumania introdujo impuestos únicos del 16% en ingresos personales y sobre beneficios corporativos en 2005; Macedonia los introdujo al 12% sobre ingresos personales y beneficios corporativos en 2007, y Albania los estableció al 10% a partir de 2008. Por su parte, Bulgaria, la República Checa, Georgia, Kazahistan, Islandia, Iraq, Kirgizistan, Macedonia, Mongolia, Montenegro, Mauricio, Serbia y Eslovaquia cuentan con impuestos a

[3] *Tesis: 2a. CLVII/2001, Tesis Aislada. Novena Época, Segunda Sala,* ***Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta****, XIV, Agosto de 2001, Pág. 246; y*

tasa única. Asimismo, existen países sin ISR, los cuales son considerados como sujetos a un régimen de impuestos de tasa única, con una tasa del 0%, y otros como Hungría, Polonia y Grecia están considerando adoptarlos. No obstante, la nomenclatura con respecto a los impuestos a tasa única ha llegado a ser cada vez más flexible, a tal grado que a veces es difícil distinguirlos de regímenes de impuestos progresivos. El aspecto toral del debate sobre los impuestos planos es, por supuesto, la cuestión sobre la justicia tributaria y distributiva. En ese sentido, los estudiosos de este sistema esgrimen argumentos en pro y en contra. A favor de los impuestos sobre la renta planos o de tasa única se esgrimen los siguientes argumentos:

- **Eficacia económica.** Un impuesto sobre la renta a una tasa única y baja, pero con una base impositiva amplia, es económicamente más eficiente que una tarifa progresiva construida sobre una base impositiva más pequeña. Asimismo, bajo un sistema de impuestos a tasa única, el gasto del gobierno en procesar las declaraciones de los contribuyentes es mucho menor, el personal liberado sería empleado en puestos de trabajo más productivos y las empresas gastarían menos en pagar impuestos.

- **Simplificación y eliminación de incentivos perversos.** Como consecuencia de la simplificación, la eliminación de exenciones, deducciones, lagunas legales y de la tendencia habitual de los ricos a pagar menos impuestos, los impuestos a tasa única

eliminan los incentivos para crear protecciones fiscales y otras formas de elusión y evasión fiscal. Las empresas podrían simplemente hacer un solo pago en cada periodo.

- **Mayor justicia.** Los impuestos a tasa única gravan toda la renta una sola vez en su fuente y son más justos que los impuestos progresivos, puesto que todos los contribuyentes pagan la misma tasa.

- **Eliminación de otros impuestos,** como fue el caso del impuesto al activo (IA). En los EUA existen muchos ejemplos de ello, tales como las propuestas para introducir impuestos planos eliminando los impuestos sobre dividendos y ganancias de capital (Dick Armey, a principios de los 90's). Por el lado contrario, en contra de los impuestos a tasa única se argumenta lo siguiente:

  - **El papel de las contribuciones en la política económica.** A través de las deducciones y créditos fiscales, los gobiernos promueven y estimulan inversiones en actividades económicas que juzgan pertinente proteger, promover o desincentivar, como es el caso de las maquiladoras o de las inversiones en paraísos fiscales, respectivamente. Sin embargo, bajo el sistema de impuestos a tasa única, sin deducciones, sin regímenes especiales, etcétera, el gobierno pierde poder de promoción y control sobre la economía.

- **Los impuestos de tasa única son regresivos.** Bajo tal estructura, los contribuyentes con ingresos más bajos tienden a pagar un impuesto más elevado respecto de su tributación bajo un impuesto progresivo. Por su parte, los ricos salen mejor librados de los impuestos planos porque pagan la misma tasa que los de menores ingresos.

- **Un aumento de la desigualdad es indeseable para cualquier país.** La salud de una sociedad tarda muchos años en responder a las realidades económicas. Los efectos negativos de los impuestos únicos no son inmediatamente observables. Para prevenirlo es responsabilidad de todos asegurarnos de que los ricos paguen una parte justa del desarrollo económico y de la presión fiscal. En ese sentido, los impuestos de tasa única son irresponsables, incluso sí parecen conceder una ventaja temporal.

- **Sobre la simplificación.** La simplicidad de las contribuciones no proviene tanto de su estructura sino de la definición de lo que es gravable. En este sentido, técnicamente es factible que exista un sistema tributario progresivo y simple, eliminando deducciones, exenciones, reglas y regímenes especiales y, en el sentido contrario, establecer un sistema de impuestos a tasa única, agregando durante los años, elementos que le resten simplicidad, como

son las exenciones, deducciones y demás elementos aludidos, dada la creciente presión de los diferentes grupos de interés económico representados en el Congreso de la Unión, como recién empieza a ocurrir con la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan (RFA) para 2008 (DOF 09-05-2008). Por su parte, resulta previsible que nuestro máximo tribunal sostendrá el criterio de que, en la imposición sobre los impuestos directos, resulta factible establecer una tasa única como mecanismo para atender a la capacidad contributiva de las sociedades o personas morales, dado que el artículo 34 constitucional, fracción IV, no establece limitación al respecto, y simple y sencillamente porque los impuestos planos, como el IETU, son más eficientes económicamente. No obstante, lo anterior, requerimos de mayor imaginación por parte de las autoridades exactoras y políticos para construir un sistema fiscal no sólo más eficiente, sino también más justo. Las soluciones fáciles suelen serlo sólo en el corto plazo, pero por lo general, en el largo plazo tienen consecuencias indeseables, las estamos viendo actualmente: de poco sirve una economía eficiente si genera más pobreza, más injusticia y más inseguridad.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

2.2.1. Los Impuestos Planos

Los impuestos planos o de tasa única son un sistema tributario constituido a partir de una imposición constante (tasa única) y cero deducciones, al menos en su versión pura. Esta discusión es tan importante que en los Estados Unidos de América (EUA), algunos candidatos a la presidencia han hecho de los impuestos a tasa única su plataforma política: Jerry Brown, ex gobernador demócrata de California (1992); Steve Forbes, extinto propietario de la revista de negocios que lleva su nombre, en 1996 (*Flat Tax Revolution*); y recientemente el senador republicano de Kansas, Sam Brownback (2005).

En tanto que en Europa (2005), su adopción ha sido recomendada por el Consejo de Asesores Económicos de Alemania; el Consejo de Asesores Económicos de Holanda, y el Partido Conservador del Reino Unido. No obstante, los impuestos de tasa única son raros en las economías avanzadas, cuyos impuestos a escala nacional incluyen típicamente un ISR graduado sobre los ingresos de las personas físicas y beneficios corporativos, e incluso respecto de las sociedades. En ese sentido, los impuestos Los impuestos planos o de tasa única son un sistema tributario constituido a partir de una imposición constante (tasa única) y cero deducciones, al menos en su versión pura.

Los impuestos planos no han tenido éxito en occidente, pero han proliferado en las economías en vías de desarrollo, particularmente en

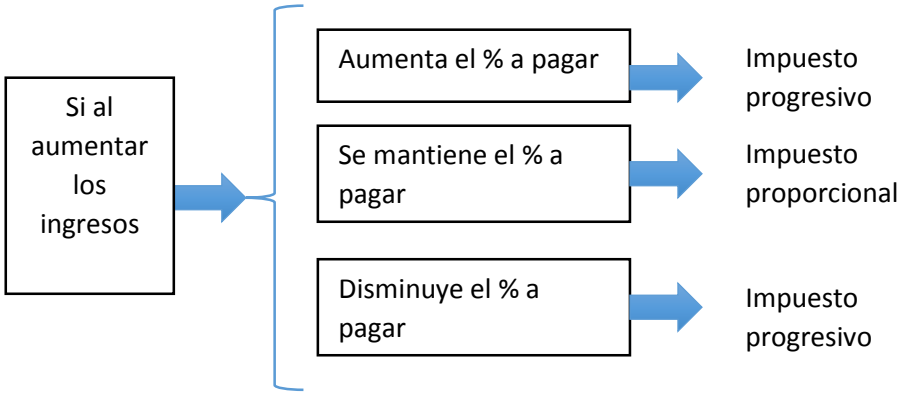
los países del antiguo bloque del Este, con la esperanza de aumentar su desarrollo económico, en donde se acepta como generalmente acertada esta decisión, aunque sea discutible que la prosperidad sea resultado de la adopción de tales tributos (Keen, Michael; Kim, Yi-tae; y Varsano, Ricardo. *The Flat Taxes: Principles and Evidence*, 2006).

Es así como los países bálticos Estonia, Letonia y Lituania tienen impuestos a tasa única del 24, 25 y 33%, respectivamente, con una cantidad exenta de impuesto, desde mediados de los 90's; Rusia tiene impuestos únicos del 13% en ingresos personales desde el 2001; Ucrania siguió con estos gravámenes a una tasa del 13% en 2003, que aumentaron al 15% en 2007; Eslovaquia introdujo impuestos planos del 19% en la mayoría de los impuestos; en 2004, Rumania introdujo impuestos únicos del 16% en ingresos personales y sobre beneficios corporativos en 2005; Macedonia los introdujo al 12% sobre ingresos personales y beneficios corporativos en 2007, y Albania los estableció al 10% a partir de 2008. Por su parte, Bulgaria, la República Checa, Georgia, Kazahistan, Islandia, Iraq, Kirgizistan, Macedonia, Mongolia, Montenegro, Mauricio, Serbia y Eslovaquia cuentan con impuestos a tasa única. Asimismo, existen países sin ISR, los cuales son considerados como sujetos a un régimen de impuestos de tasa única, con una tasa del 0%, y otros como Hungría, Polonia y Grecia están considerando adoptarlos. No obstante, la nomenclatura con respecto a los impuestos a tasa única ha llegado a ser cada vez más flexible, a tal grado que a veces es difícil distinguirlos de regímenes de impuestos progresivos. El aspecto toral del debate sobre los impuestos planos es,

por supuesto, la cuestión sobre la justicia tributaria y distributiva. En ese sentido, los estudiosos de este sistema esgrimen argumentos en pro y en contra.

2.2.2. Sistema Tributario Progresivo

Los estudios sobre la incidencia tributaria tienen por finalidad establecer quién es el que efectivamente soporta la carga impositiva. Fundamentalmente, debe trazarse una distinción entre la incidencia legal y la incidencia efectiva. La incidencia legal hace referencia a quién tiene la obligación legal de pagar un impuesto, mientras que la incidencia efectiva o económica identifica al sujeto sobre el que realmente recae la carga tributaria.



Una cualidad importante de los sistemas de impuestos es como varían a medida que aumenta la base imponible a la que se aplica el impuesto. Normalmente esta base imponible es algún valor relacionado con el ingreso total, renta o ganancia de un cierto individuo o agente económico. Según la variación de la cuantía porcentual del impuesto estos se clasifican en:

- Impuestos Planos, cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos.
- Impuesto progresivo, cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base.
- Impuesto regresivo, cuando a mayor ganancia o mayor renta, menor el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible.

Los impuestos progresivos reducen el agobio sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias. Esto puede ser visto como algo bueno en sí mismo o puede ser hecho por razones pragmáticas, ya que requiere menores registros y complejidad para personas con menores negocios. A veces se califica de impuesto progresivo o regresivo a un impuesto cuyos efectos puedan ser más favorables o desfavorables sobre las personas de rentas menores, pero este uso informal del término no admite una definición clara de regresividad o progresividad.

La discusión sobre la progresividad o la regresividad de un impuesto está vinculada al principio tributario de "equidad", que a su vez remite al principio de "capacidad tributaria" o contributiva. La Constitución de la Nación Argentina (art.16) reza: "La igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas", lo que la doctrina entendió como "igualdad de esfuerzos" o "igualdad entre iguales". Se desprende así el concepto de equidad horizontal y vertical del impuesto. La equidad

horizontal indica que, a igual renta, consumo o patrimonio, los contribuyentes deben aportar al fisco en igual medida.

Principales problemas del sistema tributario

- El bajo nivel de la recaudación, al punto que es insuficiente para financiar servicios públicos adecuados.
- La concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales.
- La estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos (renta y propiedad), lo que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo.
- Los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas.
- Las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales.
- La reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión.
- La complejidad del sistema tributario en su conjunto.

2.2.3. Impacto de su Implementación

El impacto de la implementación del impuesto plano radica de

una voluntad política del Estado a fin de desterrar los siguientes:

- Eliminar los elementos que distorsionan el sistema tributario que son las exoneraciones, incentivos y beneficios existentes que en total son aproximadamente 244[4] tomando solo los apéndices I y II del IGV, por otro lado las distorsiones de estos privilegios en la economía, caso de la amazonia, el problema radica en que las exoneraciones se han venido incrementando.
- Eliminar del sistema tributario Nacional norma IV del Código Tributario el inciso b) referente a conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios y restructurar entre otros.
- Eliminar la norma tradicional del sistema tributario implantando uno nuevo y único, pasando de un impuesto progresivo a uno regresivo.
- El grado de cultura tributaria para aceptar un sistema nuevo y desconocido, que generaría en los expertos muchas dudas y contradicciones respecto del impuesto plano.
- El impuesto plano resulta positivo por su bajo nivel de imposición.
- Permitiría que el impuesto se pueda recaudar con la rebaja en los costos que ella acarrea para el contribuyente, así como para la administración tributaria.
- Se pasaría a un segundo plano la contabilidad desde el enfoque tributario, ya que las determinaciones de los impuestos no estrían basados sobre las utilidades, por tanto, las

[4] Fuente: Apoyo; Hugo Santa María economista de apoyo.

manipulaciones en los resultados del ejercicio se eliminarían, dando un enfoque financiero basado en las NIIF que agregarían valor contable en la información financiera con utilidades reales.

- El planeamiento tributario dejaría sin efecto ya que todos los ingresos tributan con la misma tasa, mejorando la equidad horizontal.

2.2.4. Simplificación del Sistema Tributario

Se plantearon algunos conceptos generales sobre las metas a las cuales debe mirar nuestro sistema tributario nacional, a fin de reducir las brechas tributarias que complicaron la presión tributaria planteada por el Perú para el 2016 del 18%, meta que se ve alejada de la realidad por las nuevas modalidades evasivas de contribuyentes quienes han optado por recurrir de manera recurrente a operaciones no reales que se traducen en artimañas a fin de no cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizando desde el Registro Único de Contribuyentes de manera fraudulenta, facturas falsas, operaciones inexistentes y ocultamiento a los verdaderos contribuyentes, que han desacreditado las operaciones reales que muchos buenos contribuyentes efectúan con tal de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Para ello, es necesario establecer procedimientos sencillos de cálculo y determinación del importe total y final que cada contribuyente debe pagar. Es de esta segunda vía de la cual me ocuparé con detalle en esta edición, debido a que el análisis al sistema de administración

tributaria y los procedimientos concretos para el pago de contribuciones, comprenden un tema muy amplio, el cual va más allá de nuestro objeto de análisis.

Ahora bien, la simplificación del sistema tributario no sólo aumenta el atractivo de una economía para los inversionistas, sino que, de la misma forma, genera incentivos a quienes ya establecieron sus negocios, para cumplir de forma espontánea, correcta y completa con sus obligaciones, y evitar la evasión o elusión de impuestos.

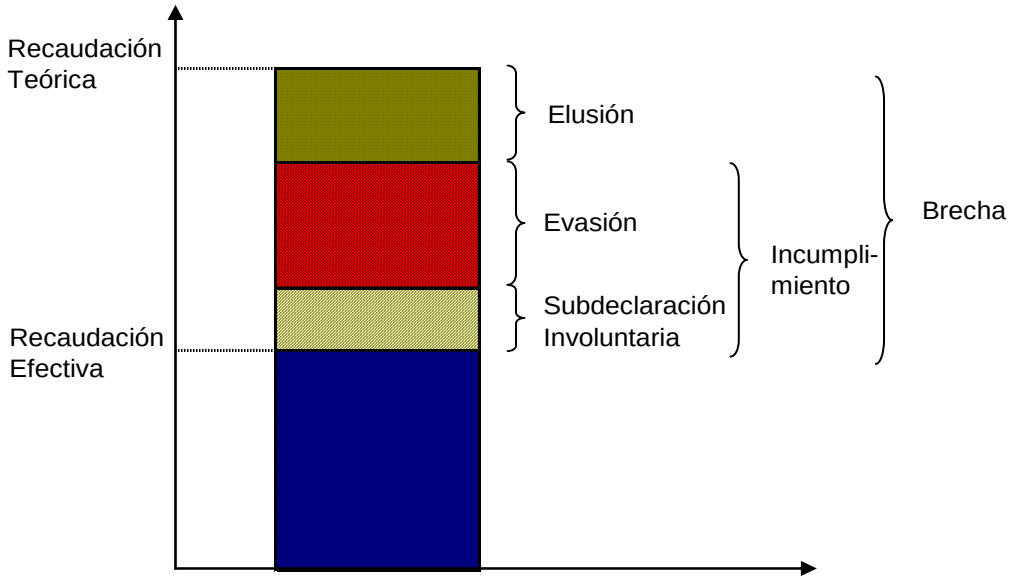


Estrategias de acciones de Sunat para el periodo 2015, fue para las grandes empresas el intercambio de información con la Superintendencia de Banca y Seguro y el Banco Central de Reserva y otras administraciones tributarias como parte de control de no domiciliados y el 100 de las validaciones de consistencias, con relación a los medianos contribuyentes la verificación de la capacidad operativa, mayor control en la devolución del IGV y control de gastos no deducibles; con respecto al resto de contribuyentes personas naturales

el control de rentas de capital, controles a los sectores de alta evasión e incremento patrimonial.

2.2.5. Las ventajas comparativas del modelo tradicional y el modelo del impuesto plano

Impuesto A La Renta Tercera Categoría (Tradicional)	Impuesto Plano O Flat Tax (Modelo Propuesto)
REGÍMENES: GENERAL Y ESPECIALES	ÚNICO
EXENCIONES, INCENTIVOS, EXONERACIONES, TASAS REDUCIDAS	NO EXISTEN NINGÚN TIPO DE EXONERACIONES, EXENCIONES, TASAS REDUCIDAS.
PAGOS A CUENTAS Y REGULARIZACIÓN RENTA ANUAL.	PAGO ÚNICO
NORMAS TRIBUTARIAS SOBRE GASTOS ACEPTADOS AL 100% Y GASTOS CON LÍMITES QUE PERMITAN DEDUCIR EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	NO TUVIERAN EFECTO PARA DEDUCIR EL IMPUESTO A LA RENTA
CONTABILIDAD PARA COMPULSAR LA RENTA DECLARADA EN UNA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN	AL SER SIMPLE Y ÚNICO LA CONTABILIDAD NO TENDRÍA EFECTO TRIBUTARIO MÁS QUE FINANCIEROS NIIF.
EXISTENCIA DE OPERACIONES NO REALES A FIN DE DETERMINAR MENOR UTILIDAD A EFECTO DE PAGAR MENOS IMPUESTO Y DEDUCIR CRÉDITO FISCAL DE MANERA INDEBIDA.	NO TUVIERA EFECTO, LAS UTILIDADES SERIAN REALES AL NO DETERMINARSE LA RENTA SOBRE LAS UTILIDADES



La propuesta de simplificación tributaria es una alternativa para sustituir las rentas empresariales tradicionales bajo un modelo del impuesto plano en el país, por que bajo el actual modelo tradicional del sistema tributario la recaudación tributaria actual en el país es bastante infructuoso y las medidas o estrategias que ha impuesto la administración son más que para mitigar la evasión por ello la brecha fiscal es considerable por que no sido medidas que puedan ampliar base tributaria. El impuesto plano coadyuvaría a la simplificación del sistema tributario nacional con una mejora en el aumento de la recaudación tributaria. Uno de los aspectos más importantes del impuesto plano es la sencillez que grava ya no a la renta entendida como utilidad o ganancia, sino los ingresos que las personas naturales y jurídicas tienen, a los cuales se le hace mínimas deducciones para que el contribuyente pague de forma mensual al Estado sin mayores formalidades y complejidades en torno a su liquidación y cumplimiento. Teniendo en cuenta que la administración tributaria no ha respondido de manera adecuada para

insertar a aquellos que están fuera de la formalidad, tampoco ha dado muestra de desterrar las exoneraciones o beneficios a fin de tener un sistema tributario exento de exoneraciones propiciando facilidades a efectos de que se efectué el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera eficiente, reduciendo para ello formalidades y el costo de su cumplimiento, que reduzca los costos en las fiscalizaciones o verificaciones por parte de la administración. Este impuesto plano podría proveer la administración tributaria de una recaudación mensual, ágil, sin necesidad del planeamiento tributario o exoneraciones y con tasas razonables a la par de permitir que las empresas que están reñidas con el tema formal desde su inicio no tengan problemas en pasar a la formalidad al convertirse razonables sus obligaciones que cumplir y evitar el incremento de las controversias tributarias. El impuesto plano optimizaría el sistema tributario de manera transparente sin generar sobrecostos excesivos a los contribuyentes y a la administración tributaria; el impuesto plano constituye una simplificación de nuestro sistema tributario convirtiéndolo en una dinámica constante por ser fácil e igualitario, traduciendo en justo, ya que amplía la base tributaria mejorando la recaudación que permite aumentar la capacidad de financiar el gasto público, lograr una distribución más equitativa de la carga tributaria, obteniendo competitividad fiscal y creando un contexto tributario favorable al crecimiento económico. El impuesto plano elimina barreras de ingreso al mercado formal lo fundamental es que asegura su permanencia, por ello su importancia, la simplificación tributaria conlleva a mejorar la recaudación y reducir las brechas de informalidad y evasión,

por tanto el impuesto plano resulta una alternativa positiva para ello se tendrá que tener mayores elementos para su implementación y operatividad en nuestro país, a fin de superar la excesiva normativa existente que hace más complejo la tributación para los contribuyentes en la actualidad.

2.2.6. Objetivos

- La simplificación busca fundamentalmente una mejor comprensión de la norma por los operadores del derecho tributario y un ahorro o reducción de costos de cumplimiento y fiscalización de la obligación tributaria.

- El sistema tributario optimo es el que se entiende claramente y no genera sobrecostos excesivos a los contribuyentes y a la administración tributaria, es respetuoso de los principios constitucionales que disciplinan la facultad normativa en materia tributaria, la simplificación tributaria busca entonces alcanzar un sistema tributario óptimo.

2.2.7. Estructura del flat tax

Impuesto a las empresas

- **Rentas que se gravan,** este impuesto grava, en primer lugar, rentas de actividades empresariales y profesionales, tanto de personas físicas como de personas jurídicas. También grava las

rentas de capital. Solo que se deduce el precio de compra del activo en el año de adquisición y se grava el precio venta en el año de la enajenación.

- **Rentas excluidas o no sujetas al impuesto:** Las ganancias de capital de elementos no afectos a un negocio, no estarían gravadas.

- **Gastos deducibles,** todos los que correspondan por el pago de la venta de bienes y prestación de servicios propios del negocio, al igual que los salarios pagados. También son deducibles los montos invertidos en el año, los cuales pueden ser arrastrados indefinidamente a años futuros.

- **Gastos no deducibles,** por ser deducible de manera plena la inversión del año, se eliminan todas las normas relativas a depreciación y amortización.

- **Exclusión del mínimo exento,** los individuos sujetos a este impuesto, como profesionales y empresarios, no tendrían derecho a un mínimo exento en relación con las rentas sujetas a este impuesto; tampoco pueden deducir aportes a planes de pensiones.

- **Tasa,** la tarifa sería única, se estima un 20%

2.2.8. Impuestos a los salarios

- Rentas que se gravan, únicamente salarios, pensiones.
- Gastos deducibles, no se reconocerían.
- Mínimo exento, habría un mínimo exento, orientado a darle una cierta progresividad a este impuesto.

2.2.9. Principales problemas del sistema tributario

- El bajo nivel de la recaudación, al punto que es insuficiente para financiar servicios públicos adecuados.
- La concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales.
- La estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos (renta y propiedad), lo que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo.
- Los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas.
- Las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales.
- La reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y

regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión.

- La complejidad del sistema tributario en su conjunto.

2.2.10. Impacto de su Implementación

El impacto de la implementación del impuesto plano radica de una voluntad política del Estado a fin de desterrar los siguientes:

- Eliminar los elementos que distorsionan el sistema tributario que son las exoneraciones, incentivos y beneficios existentes que en total son aproximadamente 244[5] tomando solo los apéndices I y II del IGV, por otro lado las distorsiones de estos privilegios en la economía, caso de la amazonia, el problema radica en que las exoneraciones se han venido incrementando.

- Eliminar del sistema tributario Nacional norma IV del Código Tributario el inciso b) referente a conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios y restructurar entre otros.

- Eliminar la norma tradicional del sistema tributario implantando uno nuevo y único, pasando de un impuesto progresivo a uno regresivo.

[5] Fuente: Apoyo; Hugo Santa María economista de apoyo.

- El grado de cultura tributaria para aceptar un sistema nuevo y desconocido, que generaría en los expertos muchas dudas y contradicciones respecto del impuesto plano.

- El impuesto plano resulta positivo por su bajo nivel de imposición.

- Permitiría que el impuesto se pueda recaudar con la rebaja en los costos que ella acarrea para el contribuyente, así como para la administración tributaria.

- Se pasaría a un segundo plano la contabilidad desde el enfoque tributario, ya que las determinaciones de los impuestos no estrían basados sobre las utilidades, por tanto, las manipulaciones en los resultados del ejercicio se eliminarían, dando un enfoque financiero basado en las NIIF que agregarían valor contable en la información financiera con utilidades reales.

- El planeamiento tributario dejaría sin efecto ya que todos los ingresos tributan con la misma tasa, mejorando la equidad horizontal.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Impuesto Plano**

  Tributo de creciente implementación en países de Europa del Este.

  En los últimos meses se ha venido hablando sobre la necesidad de una reforma del sistema tributario. El tópico tiene un claro

origen: la necesidad de simplificar un ordenamiento tributario cada vez más complejo y ritualista.

- **Impuesto Progresivo**

  Los impuestos progresivos reducen el agobio sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias. Esto puede ser visto como algo bueno en sí mismo o puede ser hecho por razones pragmáticas, ya que requiere menores registros y complejidad para personas con menores negocios. A veces se califica de impuesto progresivo o regresivo a un impuesto cuyos efectos puedan ser más favorables o desfavorables sobre las personas de rentas menores, pero este uso informal del término no admite una definición clara de regresividad o progresividad.

- **Brecha Fiscal**

  En términos de materia impositiva, la brecha fiscal es sinónimo de déficit fiscal o déficit presupuestario. En ese sentido, la palabra déficit hace referencia a una carencia de algo. Es decir que una nación está en déficit cuando el dinero que se ha utilizado en las transacciones es superior a aquel que se ha recibido, es decir a los ingresos. Por ello, Brecha Fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. Entonces, la brecha fiscal aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir las obligaciones de pago indicadas en el presupuesto.

- **Operaciones No Reales**

  Para determinar si una operación es no real o no fehaciente la administración tributaria debe valorar los documentos del contribuyente y realizar cruces de información que le permitan corroborar su hipótesis de falsedad o irrealidad de la operación.

- **Sistema Tributario**

  En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

- **Evasión Tributaria**

  La **evasión tributaria** se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto.

CAPÍTULO III
HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis general

- La simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye significativamente en la determinación de las rentas empresariales de Pucallpa-2017.

3.1.2. Hipótesis específicas

- El nuevo modelo del impuesto plano si contribuye en la simplificación normativa y reduce los costos de fiscalización tributaria en la determinación de las rentas empresariales.

- Los costos y gastos contables bajo un modelo del impuesto plano si servirán financiera y tributariamente como sustento de las operaciones.

- El nuevo modelo del impuesto plano si tiene ventajas en el cálculo tributario respecto al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de las rentas empresariales en el país.

3.2. VARIABLES

3.2.1. Variable Independiente: (X)

Simplificación del sistema tributario

Indicadores:

X1: Simplificación de la legislación tributaria

X2: Contabilidad

X3: Calculo tributario

3.2.2. Variable Dependiente: (Y)

Impuesto Plano

Indicadores:

Y1: Costos de fiscalización

Y2: Financiera

Y3: Sobre las utilidades

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

(Ver cuadro).

VARIABLE	CONCEPTO	INDICADORES
Variable Dependiente: **SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO**	El sistema es complejo, entonces será más costoso para los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales. Por el contrario, si el sistema es sencillo y asequible, cumplir con sus reglas y disposiciones será menos oneroso. Si es así, aumentará su capacidad para atraer inversiones, pues el costo de pagar impuestos será menor. De igual manera, se incentivará en mayor medida la inversión, pues un sistema sencillo y claro otorga mayor seguridad jurídica para los agentes económicos, en cuanto al sentido de las disposiciones legales, su alcance y su aplicación.	X1: Simplificación de la legislación tributaria X2: Contabilidad X3: Calculo tributario
Variable Dependiente: **IMPUESTO PLANO**	Dentro del esquema de simplificación a la imposición a la renta, es que surge la idea del flat tax o impuesto plano. El flat tax –creación de los economistas estadounidenses Hall y Rabushka del Hoover Institutio es un impuesto que propone gravar únicamente las rentas de las actividades económicas y las del trabajo, desgravando aquellas provenientes del capital.	Y1: Costos de fiscalización Y2: Financiera Y3: sobre las utilidades

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de Investigación

El tipo o enfoque de investigación fue cuantitativa, porque la investigación es objetiva, aplica la estadística y plantea hipótesis tal como señala Roberto Hernández Sampiere, en la que se utilizaron conocimientos ya existentes con la finalidad de analizar el problema.

4.1.2. Nivel de Investigación

La investigación fue de **nivel descriptivo Correlacional**, porque explicó el fenómeno estudiado dando a conocer su estado actual, así como el resultado alcanzado para coadyuvar al entendimiento y comprensión de los mismos, lo que permitió identificar en qué medida la simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano contribuye significativamente y con ello se determinó en qué grado la variable independiente tuvo relación sobre la variable dependiente.

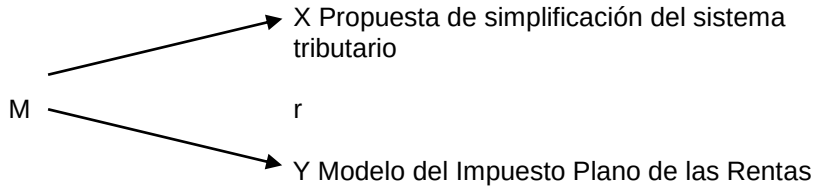
4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La Investigación fue no experimental, descriptiva y correlacional en la segunda parte de esta investigación, nos ayudó a recolectar los

datos necesarios de hechos eventos y situaciones que ocurrieron y se trató de medir estos eventos con la máxima precisión.

4.3. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

Se realizó el trabajo de acuerdo al siguiente esquema:



Dónde:

M **:** Muestra.

O_1 **:** Observaciones empíricas sobre la variable independiente.

I **:** Incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

O_2 **:** Observaciones empíricas sobre la variable dependiente.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.4.1. Población

La población bajo estudio estuvo formada por Colegios Profesionales, Cámara de Comercio de Ucayali, Funcionarios SUNAT, Inversionistas.

4.4.2. Muestra

La muestra para este trabajo fue determinada en base al método probabilístico.

Entidades involucradas en la investigación.

CARGOS	POBLACIÓN
Colegio Contadores Públicos de Ucayali	500
Cámara Comercio de Ucayali	300
Funcionarios Sunat	80
Inversionistas	200
∑	**1080**

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo).

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajó al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error fue del 5%)

N = Población (se consideró en total 1080).

$$n = \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{\frac{(0{,}05)^2}{(1{,}96)^2} + \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{1{,}080}} = \frac{0{,}25}{\frac{0{,}0025}{3{,}8416} + \frac{0{,}25}{1{,}080}} = \frac{0{,}25}{0{,}0006507 + 0{,}0002315} = \frac{0{,}25}{0{,}0008822} = 283{,}38$$

n = 283

Teniendo en cuenta que nuestra muestra fue de n = 283 personas, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde se seleccionó a 283. Para ello empleamos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento fue el siguiente:

Población y muestra.

Estrato	Recursos Humanos	Total, Población fh=26,20%	Muestra Nh/fh=nh
1	CCPU	500	131
2	Cámara de Comercio de Ucayali	300	79
3	Funcionarios Sunat	80	21
4	Inversionistas	200	52
	Total	**1,080**	**283**

Esto significa que del total de cada estrato obtuvimos el 51.67% de la población de manera aleatoria y así completamos el tamaño de la muestra, para ello aplicamos el siguiente procedimiento.

1,080 ----------100%

283 ---------- x

$$x = \frac{283x100\%}{1080} = 26.20\%$$

Esto significa que del total de cada estrato obtuvimos el 26.20% de la población de manera aleatoria y así completamos el tamaño de la muestra, para ello aplicamos el siguiente procedimiento:

CCPU: $\frac{26.20}{100} x500 = 131$

CCU: $\frac{26.20}{100} x300 = 79$

Funcionarios Sunat: $\frac{26.20}{100} x80 = 21$

Inversionistas: $\frac{26.20}{100} x200 = 52$

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. La encuesta

El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

4.5.2. La observación

Se realizó empleando las guías de observación, con uso de los medios visuales directos e indirectos sobre la realidad operativa y efectos observables en forma cualitativa y cuantitativa, empleando los materiales e implementación tecnológica con que se contó que fueron analizados de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

4.5.3. El análisis documental y bibliográfico.

Se realizó el estudio detallado de los diversos documentos de gestión y documentos normativos, información virtual y otras fuentes convencionales y modernas, para obtener información válida sobre los diversos aspectos en estudio para ser evaluados en función al problema planteado y a los objetivos de la investigación. Se utilizaron diversos tipos de fichas de investigación que permitió obtener datos bibliográficos referentes a las variables de investigación.

4.6. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el procesamiento de los datos en el caso de los cuadros y gráficos que se presentan, fueron el resultado de la aplicación de la prueba del Chi-Cuadrado, que corresponde a uno de los múltiples usos de la misma. En dichos casos, la prueba aplicada sirvió para establecer, si hay diferencias significativas o no entre las estimaciones, vale decir, si es verdad o no lo observado o estimado frente a lo esperado teórico.

Para efectos del procesamiento de los datos y obtención de las frecuencias teóricas o esperadas en la fórmula, se asume como si no hubiera diferencias significativas en las estimaciones, por ello, éstas se dividieron en forma proporcional y equitativa en las diferentes categorías consideradas en la escala de medición.

4.7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

4.7.1. Análisis de datos

El análisis de datos para la presente investigación se determinó mediante las herramientas de análisis estadísticos adecuados, teniendo en cuenta el nivel de medición de las variables, las hipótesis formuladas y el diseño de investigación, éste último utilizado para la comprobación de las hipótesis. Ahora para la presentación de los resultados se propuso el esquema que más convenció teniendo en cuenta las

características de las variables estudiadas y las de los instrumentos aplicados.

4.7.2. Interpretación

La interpretación se realizó en términos de los resultados de la investigación; es decir, después de procesar los resultados en tablas de frecuencia y/o gráficos, luego se interpretó los resultados de los objetivos generales y específicos, relacionándolos con la hipótesis formulada, para que por último se establezcan inferencias sobre las relaciones entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V
RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

5.1. Resultados

5.1.1. Indicador 1: "Simplificación de la Legislación Tributaria"

Interrogante

¿Está Usted de acuerdo que la simplificación de las normas tributarias incide en los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 1. Simplificación de normas Tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	179	63.25	63.25%
De acuerdo	57	20.14	83.39%
En desacuerdo	14	4.95	88.34%
Muy en desacuerdo	25	8.83	97.17%
No sabe/ no opina	8	2.83	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- ❖ 179 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 63.25% del total.
- ❖ 57 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 20.14% del total de encuestados.
- ❖ 14 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.95% del total de encuestados.
- ❖ 25 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.83% del total de encuestados.
- ❖ 8 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.83% del total de encuestados.

Un 63.25% está “muy de acuerdo” que un nuevo modelo del impuesto plano simplificaría las normas tributarias en la determinación de las rentas empresariales, asimismo un 2.83% de los participantes no supieron responder al respecto.

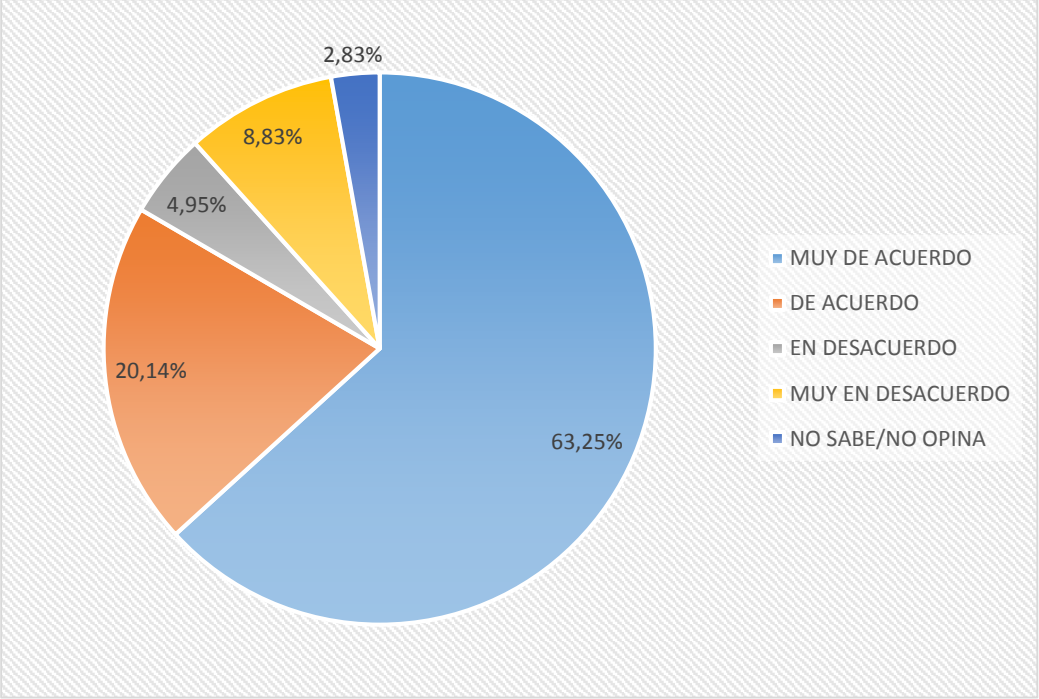


Gráfico 1. Simplificación de la Legislación Tributaria.

5.1.2. Indicador 2: "Simplificación de la Legislación Tributaria"

Interrogante

¿Está usted de acuerdo con la propuesta de simplificación de las normas tributarias para reducir los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 2. Simplificación de normas Tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	42	14.84	14.84%
De acuerdo	210	74.21	89.05%
En desacuerdo	17	6.01	95.06%
Muy en desacuerdo	4	1.41	96.47%
No sabe/ no opina	10	3.53	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 42 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 14.84% del total.
- 210 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 74.21% del total de encuestados.
- 17 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 6.01% del total de encuestados.
- 4 respondieron "muy en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 1.41% del total de encuestados.

- ❖ 10 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.53% del total de encuestados.

Un 74.21% está “muy de acuerdo” con la propuesta de simplificación de las normas tributarias bajo un nuevo modelo del impuesto plano que reduciría los costos de fiscalización tributaria para la determinación de las rentas empresariales, asimismo un 3.53% de los participantes no supieron responder al respecto.

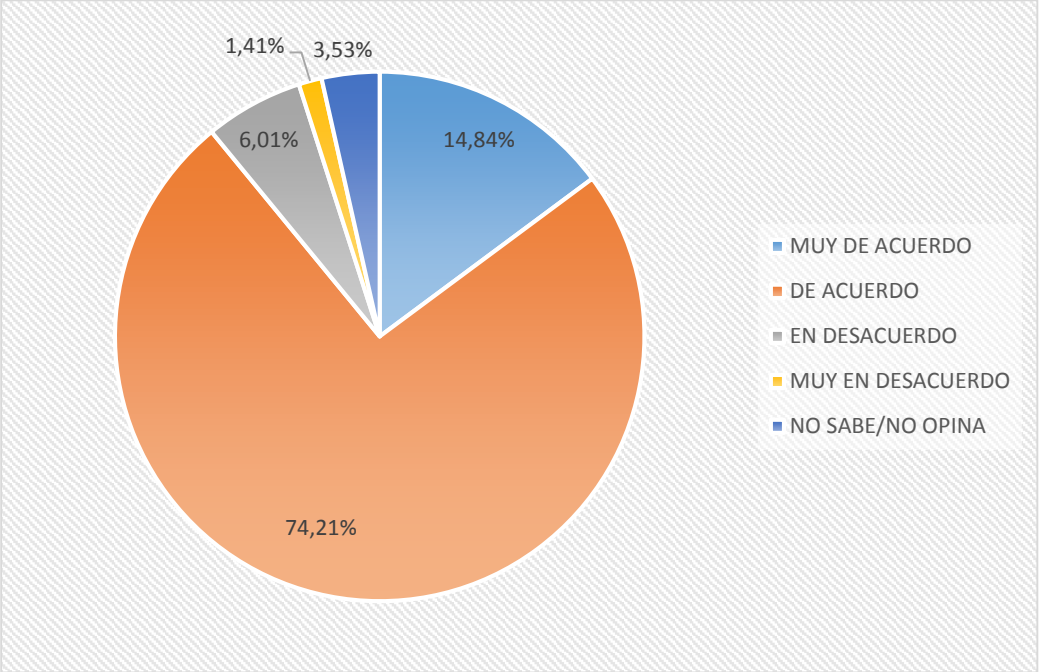


Gráfico 2. Simplificación de la Legislación Tributaria.

5.1.3. Indicador 3: “Contabilidad Empresarial”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requiere la sustentación de los registros contables de los costos para la determinación de las rentas empresariales*?*

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 3. Contabilidad Empresarial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	55	19.43	19.43%
De acuerdo	193	68.20	87.63%
En desacuerdo	26	9.19	96.82%
Muy en desacuerdo	7	2.47	99.29%
No sabe/ no opina	2	0.71	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 55 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 19.43% del total.
- 193 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 68.20% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.19% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.47% del total de encuestados.

- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.71% del total de encuestados.

Un 68.20% está “de acuerdo” que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requerirá la sustentación de los registros contables, de los costos para la determinación de las rentas empresariales, asimismo un 0.71% de los participantes no supieron responder al respecto.

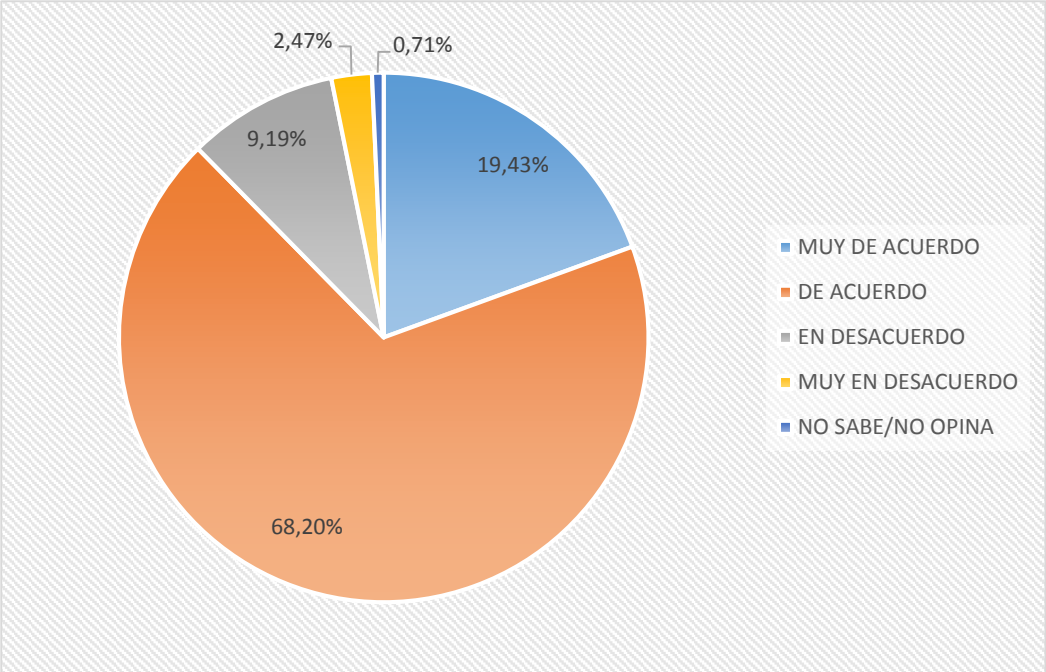


Gráfico 3. Contabilidad Empresarial.

5.1.4. Indicador 4: “Contabilidad Empresarial”

Interrogante

¿Está Usted de acuerdo que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requiere de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales*?*

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 4. Contabilidad Empresarial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	185	65.37	65.37%
De acuerdo	68	24.03	89.40%
En desacuerdo	9	3.18	92.58%
Muy en desacuerdo	5	1.77	94.35%
No sabe/ no opina	16	5.65	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 185 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 65.37% del total.
- 68 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 24.03% del total de encuestados.
- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.18% del total de encuestados.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.77% del total de encuestados.

- ❖ 16 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.65% del total de encuestados.

Un 65.37% está “muy de acuerdo” que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requerirá de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales, asimismo un 5.65% de los participantes no supieron responder al respecto.

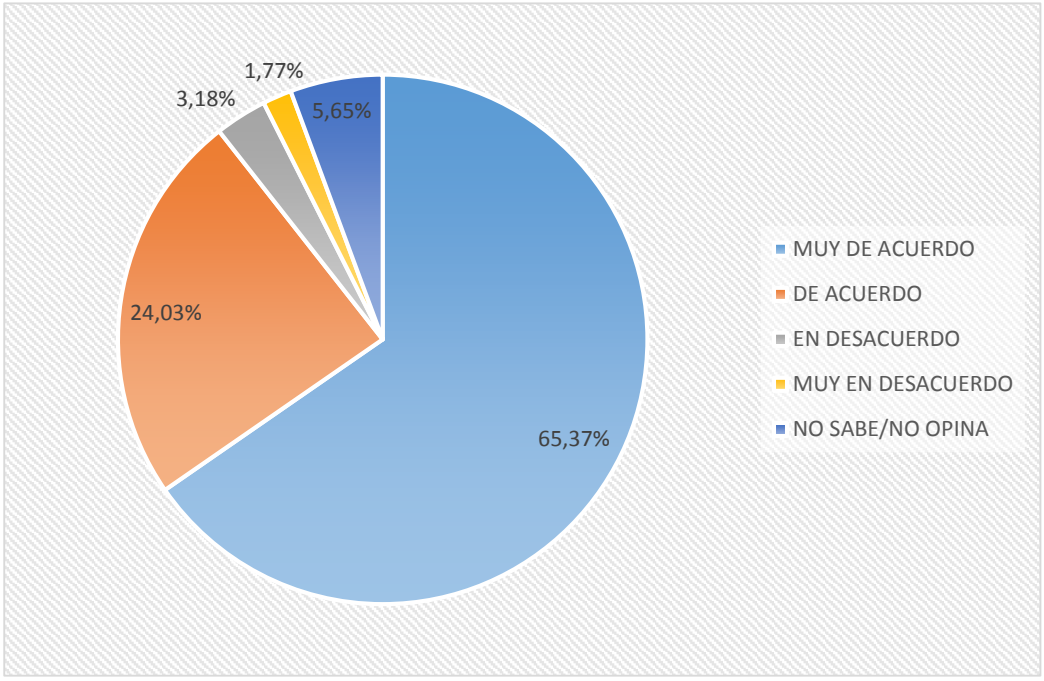


Gráfico 4. Contabilidad.

5.1.5. Indicador 5: “Cálculo del Impuesto”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo con la simplificación del nuevo modelo del impuesto plano basado por ingresos con pagos de carácter cancelatorio mensual de rentas empresariales en el país?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 5. Cálculo del impuesto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	38	13.43	13.43%
De acuerdo	221	78.09	91.52%
En desacuerdo	7	2.47	93.99%
Muy en desacuerdo	11	3.89	97.88%
No sabe/ no opina	6	2.12	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 38 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 13.43% del total.
- 221 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 78.09% del total de encuestados.
- 7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.47% del total de encuestados.
- 11 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.89% del total de encuestados.

- 6 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.12% del total de encuestados.

Un 78.09% está “de acuerdo” que con la simplificación de las normas tributarias bajo el nuevo modelo del impuesto plano basada en impuestos por ingresos el cálculo del impuesto sería mensual y de carácter cancelatorio, asimismo un 2.12% de los participantes no supieron responder al respecto.

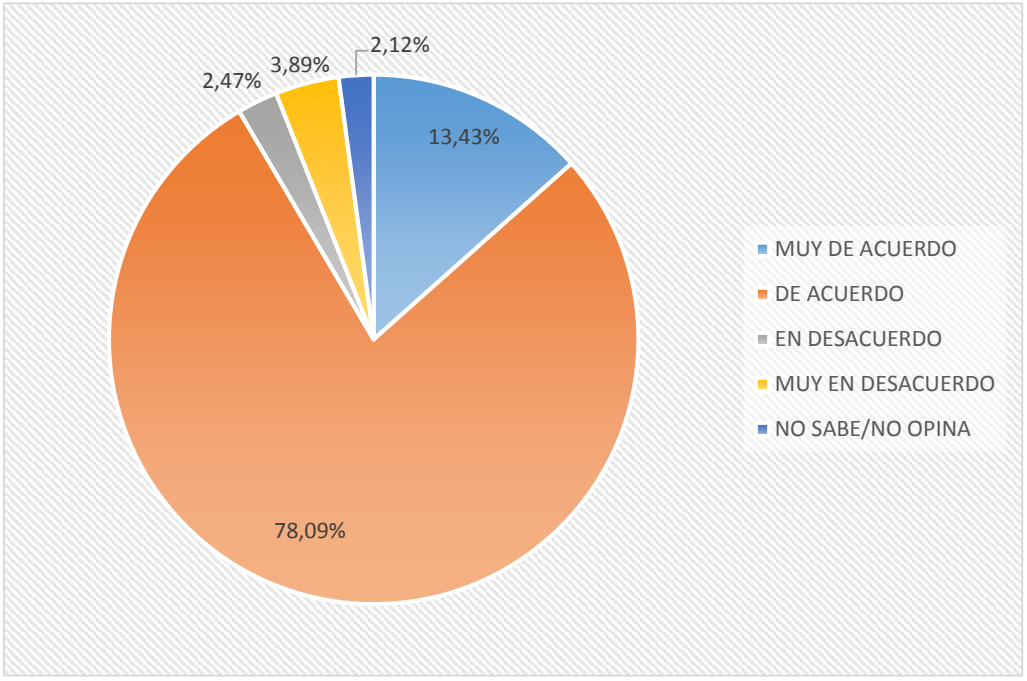


Gráfico 5. Cálculo del impuesto.

5.1.6. Indicador 6: “Cálculo del impuesto”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo con la simplificación del nuevo modelo del impuesto plano basada por ingresos con pagos de carácter cancelatorio mensual de rentas empresariales en el país que deja de lado la regularización de la renta anual?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 6. Cálculo del impuesto.

	Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje Acumulado**
Muy de acuerdo	216	76.33	76.33%
De acuerdo	35	12.37	88.70%
En desacuerdo	12	4.24	92.94%
Muy en desacuerdo	7	2.47	95.41%
No sabe/ no opina	13	4.59	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 216 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 76.33% del total.
- 35 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.37% del total de encuestados.
- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.24% del total de encuestados.

- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.47% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.59% del total de encuestados.

Un 76.33% está “muy de acuerdo” con la simplificación del nuevo modelo del impuesto plano basada en impuesto por ingresos de carácter mensual cancelatorio de las rentas empresariales en el país dejando de lado el tradicional impuesto por utilidades, asimismo un 4.59% de los participantes no supieron responder al respecto.

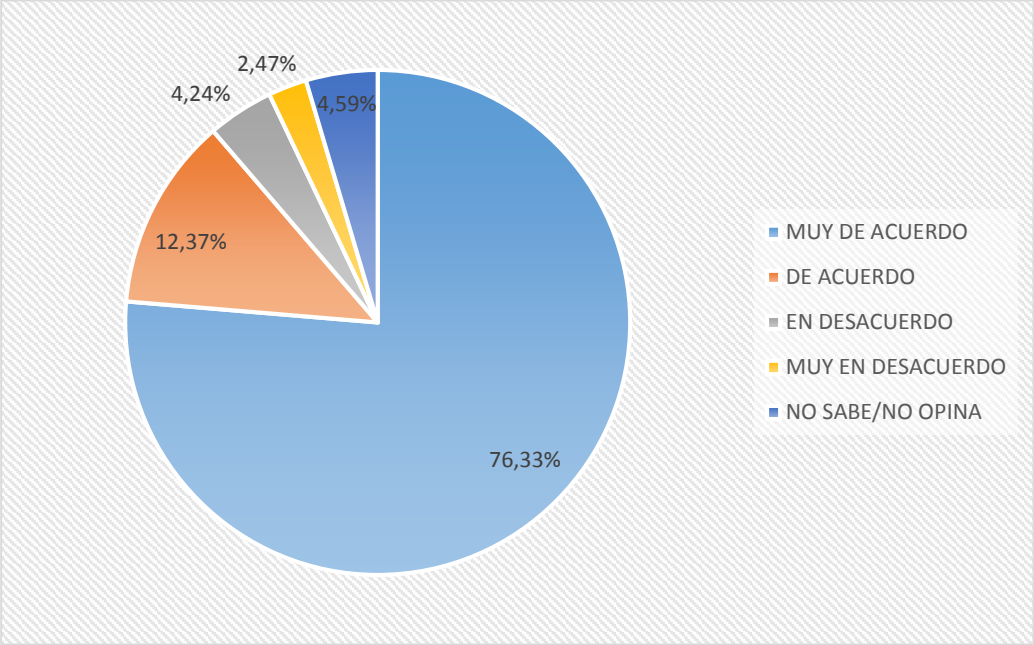


Gráfico 6. Cálculo del impuesto.

5.1.7. Indicador 7: “Costos de Fiscalización”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano se reduce significativamente porque no existirá la regularización de la renta anual por ser los impuestos de carácter cancelatorio y mensual?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 7. Costos de Fiscalización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	24	8.48	8.48%
De acuerdo	236	83.39	91.87%
En desacuerdo	9	3.18	95.05%
Muy en desacuerdo	2	0.71	95.76%
No sabe/ no opina	12	4.24	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 24 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.48% del total.
- 236 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 83.39% del total de encuestados.
- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.18% del total de encuestados.

- ❖ 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.71% del total de encuestados.
- ❖ 12 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.24% del total de encuestados.

Un 83.39% está “de acuerdo” que los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano se reducirán significativamente porque no existirá la regularización de la renta anual por ser los impuestos de carácter cancelatorio y mensual, asimismo un 4.24% de los participantes no supieron responder al respecto.

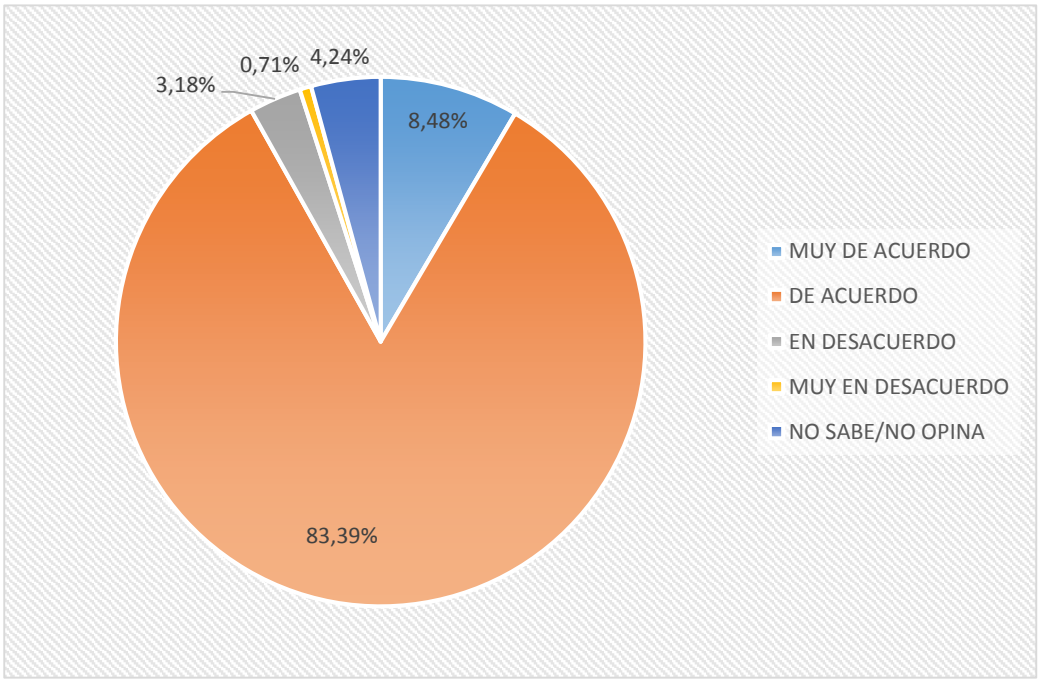


Gráfico 7. Costos de Fiscalización.

5.1.8. Indicador 8: “Costos de Fiscalización”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo con la propuesta de simplificación de las normas tributarias para reducir los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 8. Costos de Fiscalización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	219	77.39	77.39%
De acuerdo	31	10.95	88.34%
En desacuerdo	8	2.83	91.17%
Muy en desacuerdo	6	2.12	93.29%
No sabe/ no opina	19	6.71	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 219 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 77.39% del total.
- 31 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.95% del total de encuestados.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.83% del total de encuestados.
- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.12% del total de encuestados.

- 19 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.71% del total de encuestados.

Un 77.39% está “de acuerdo” con la propuesta de simplificación de las normas tributarias para reducir los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano que está basada impuesto por ingresos, asimismo un 6.71% de los participantes no supieron responder al respecto.

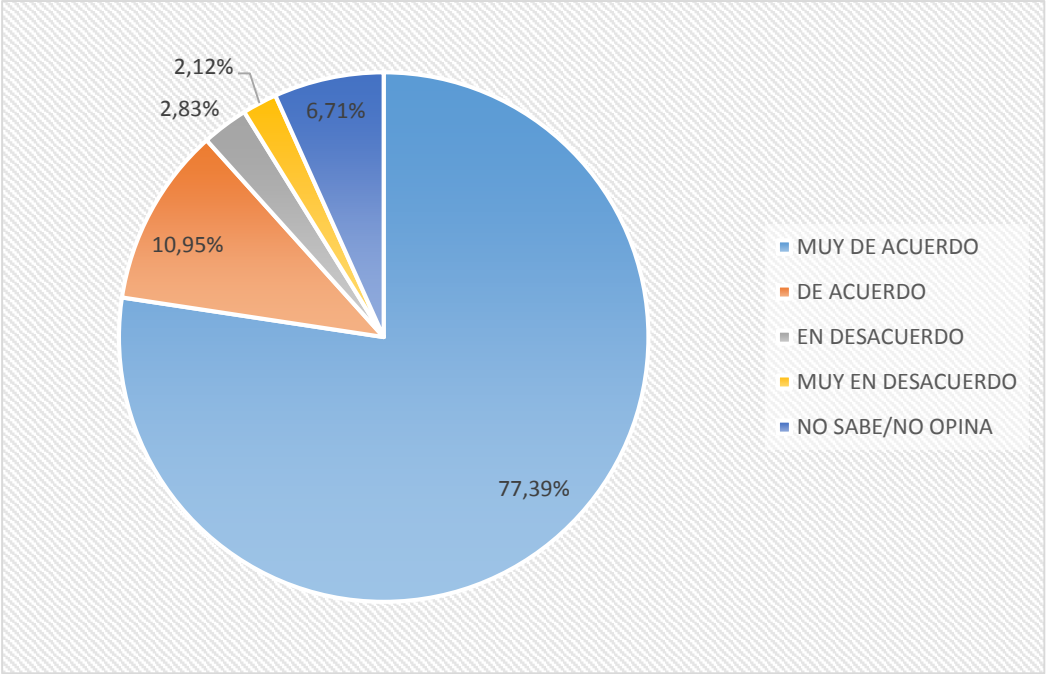


Gráfico 8. Costos de Fiscalización.

5.1.9. Indicador 9: “Costos y Gastos”

Interrogante

¿Está Usted de acuerdo que la sustentación de los registros contables de los costos para la determinación de las rentas empresariales no serán necesarios por ser impuestos de carácter cancelatorio y mensual?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 9. Costos y Gastos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	53	18.73	18.73%
De acuerdo	184	65.02	83.75%
En desacuerdo	26	9.19	92.94%
Muy en desacuerdo	18	6.36	99.30%
No sabe/ no opina	2	0.70	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 53 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 18.73% del total.
- 184 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 65.02% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.19% del total de encuestados.
- 18 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.36% del total de encuestados.

- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.70% del total de encuestados.

Un 65.02% está “de acuerdo” que la sustentación de los registros contables de los costos para la determinación de las rentas empresariales no serán necesarios por ser impuestos de liquidación mensual y de carácter cancelatorio, asimismo un 1.06% de los participantes no supieron responder al respecto.

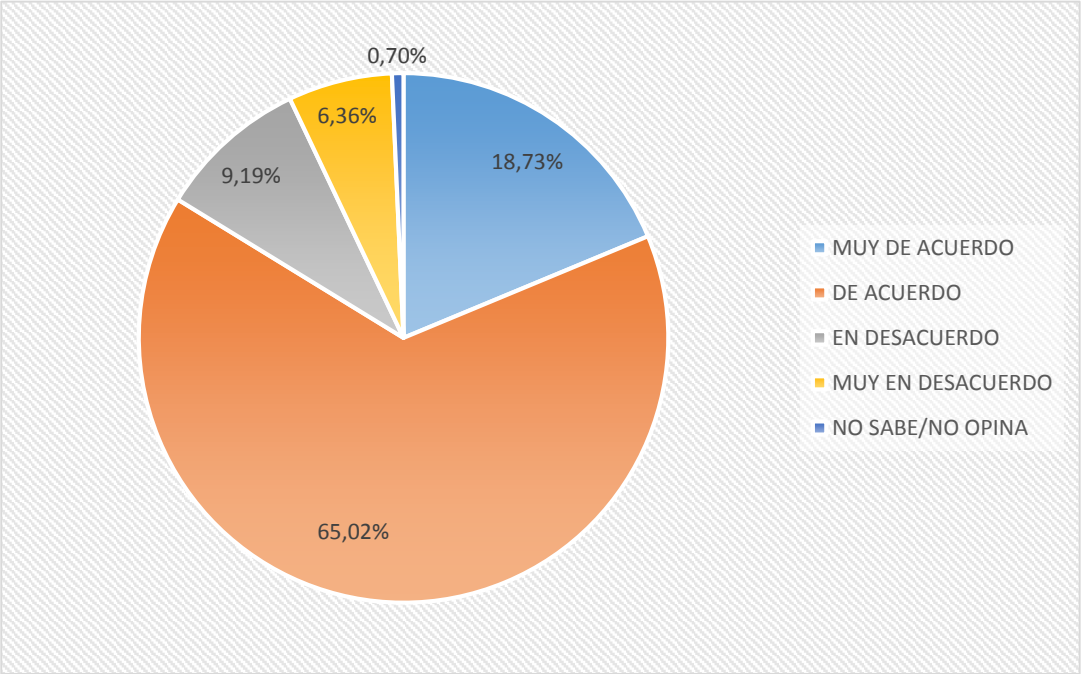


Gráfico 9. Costos y Gastos.

5.1.10. Indicador 10: “Costos y Gastos”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que la simplificación bajo un modelo del impuesto plano no requiere de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales*?*

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 10. Costos y Gastos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	197	69.61	69.61%
De acuerdo	48	16.96	86.57%
En desacuerdo	16	5.65	92.22%
Muy en desacuerdo	10	3.53	95.75%
No sabe/ no opina	12	4.24	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 197 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 69.61% del total.
- 48 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.96% del total de encuestados.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.65% del total de encuestados.
- 10 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.53% del total de encuestados.

- 12 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.24% del total de encuestados.

Un 69.61% está “muy de acuerdo” que la simplificación bajo un modelo del impuesto plano no requerirá de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales, asimismo un 4.24% de los participantes no supieron responder al respecto.

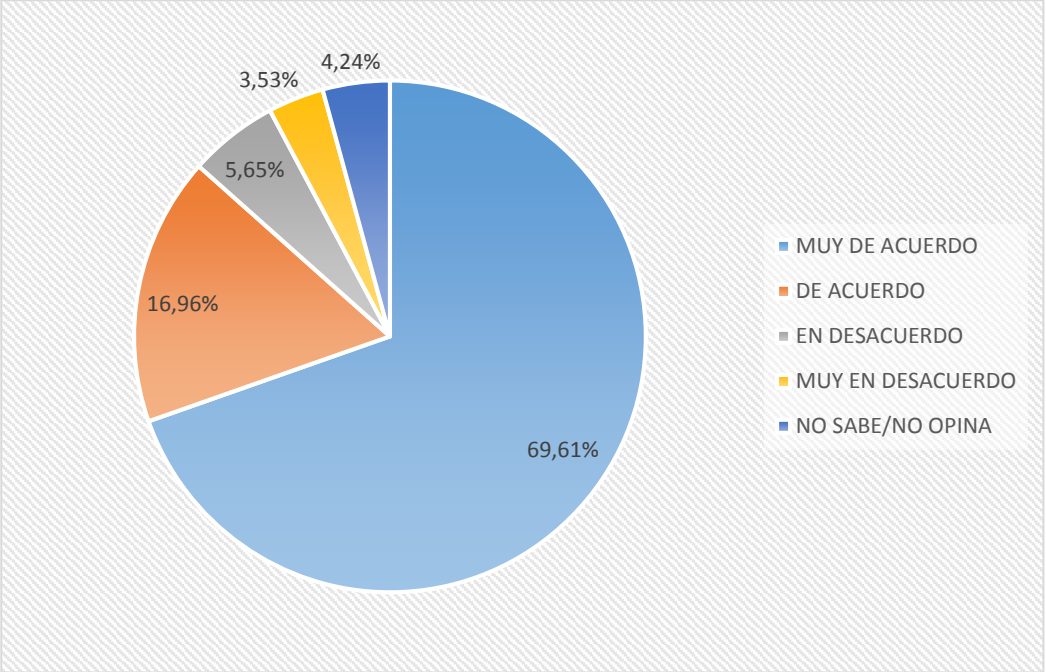


Gráfico 10. Costos y gastos.

5.1.11. Indicador 11: “Sobre las Utilidades”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que la simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano elimina el cálculo sobre las utilidades de la determinación de la renta empresarial?

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 11. Sobre las Utilidades.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	232	81.98	81.98%
De acuerdo	26	9.19	91.17%
En desacuerdo	11	3.89	95.06%
Muy en desacuerdo	9	3.18	98.24%
No sabe/ no opina	5	1.76	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 232 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 81.98% del total.
- 26 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.19% del total de encuestados.
- 11 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.89% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.18% del total de encuestados.

- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.77% del total de encuestados.

Un 81.98% está “muy de acuerdo” que la simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano elimina el cálculo sobre las utilidades de la determinación de la renta empresarial, asimismo un 1.77% de los participantes no supieron responder al respecto.

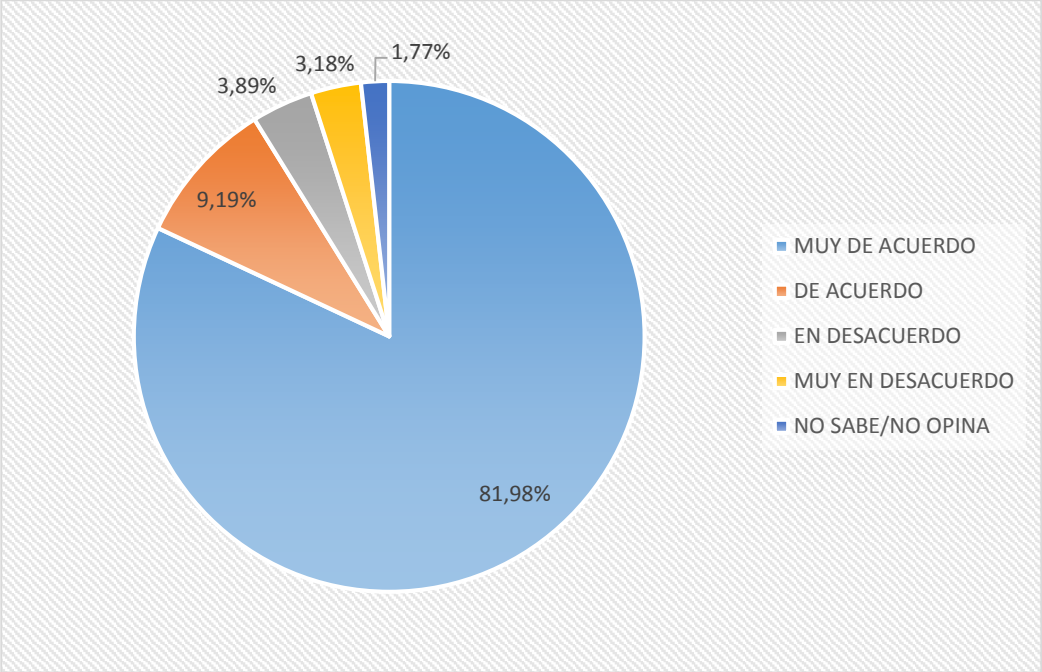


Gráfico 11. Sobre las utilidades.

5.1.12. Indicador 12: “Sobre las Utilidades”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que el cálculo sobre las utilidades para la determinación de la renta empresarial dejaría de efectuarse ante la propuesta de simplificación del impuesto plano sobre los ingresos*?*

Del total de 283 personas encuestadas, obtuvimos:

Tablas 12. Sobre las Utilidades.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	37	13.07	13.07%
De acuerdo	213	75.27	88.34%
En desacuerdo	21	7.42	95.76%
Muy en desacuerdo	8	2.83	98.59%
No sabe/ no opina	4	1.41	100%
Total	**283**	**100**	

Interpretación:

- 37 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 13.07% del total.
- 213 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 75.27% del total de encuestados.
- 21 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.42% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.83% del total de encuestados.

- 4 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.41% del total de encuestados.

Un 75.27% está “de acuerdo” que el cálculo sobre las utilidades para la determinación de la renta empresarial dejaría de efectuarse ante la propuesta de simplificación del impuesto plano impuesto por ingresos, asimismo un 1.41% de los participantes no supieron responder al respecto.

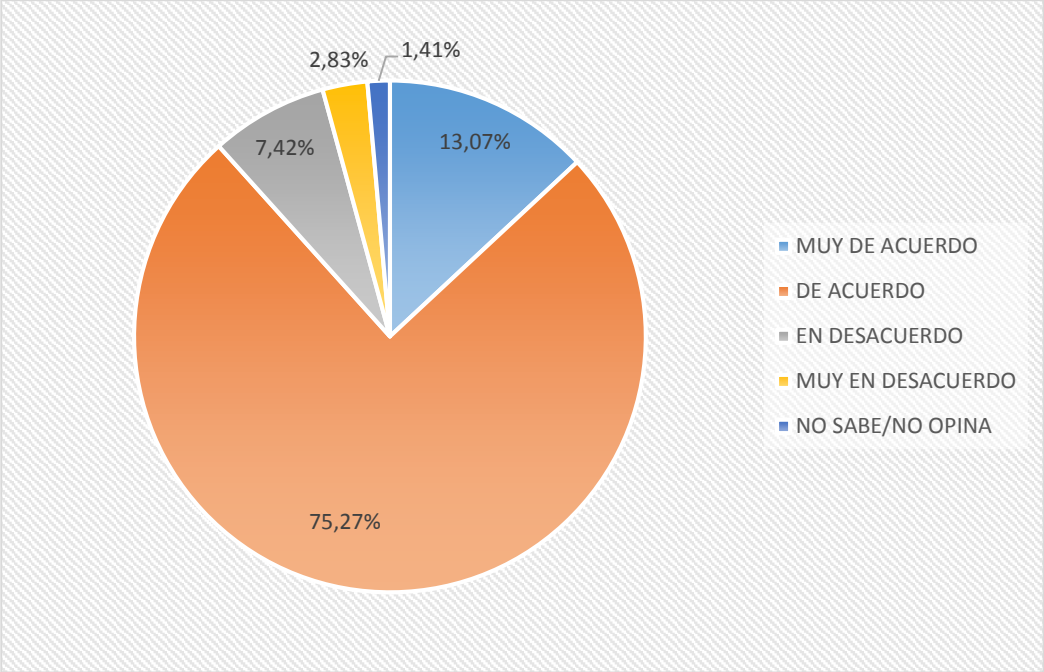


Gráfico 12. Sobre las utilidades.

5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE N° 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
1.1	Simplificación de normas tributarias	179	57	14	25	8
1.2	Costos de fiscalización	42	210	17	4	10
	TOTALES	**221**	**267**	**31**	**29**	**18**

H (1)

Opc	A	B	C	D	E	N
Oi	**221**	**267**	**31**	**29**	**18**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 514.0000$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 514.0000$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 2

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
2.1	Contabilidad Empresarial	55	193	26	7	2
2.2	Costos y Gastos	185	68	9	5	16
	TOTALES	**240**	**261**	**35**	**12**	**18**

H (1)

Opc	a	b	C	D	E	N
Oi	**240**	**261**	**35**	**12**	**18**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 559.5654$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **X^2 559.5654, X^2 > 12.592 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 3

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
3.1	Costos de fiscalización	38	221	7	11	6
3.2	Sobre las Utilidades	216	35	12	7	13
	TOTALES	**254**	**256**	**19**	**18**	**19**

H (1)

Opc	a	b	C	D	E	N
Oi	**254**	**256**	**19**	**18**	**19**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 592.1095$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 592.1095$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 4

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		E	d	c	b	a
4.1	Costos de fiscalización	24	236	9	2	12
4.2	Simplificacion tributaria	219	31	8	6	19
	TOTALES	**243**	**267**	**17**	**8**	**31**

H (1)

Opc	a	B	C	D	E	N
Oi	**243**	**267**	**17**	**8**	**31**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 597.0035$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 597.0035$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 5

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	B	a
5.1	Costos y gatos	53	184	26	18	2
5.2	Contabilidad empresarial	197	48	16	10	12
	TOTALES	**250**	**232**	**42**	**28**	**14**

H (1)

Opc	a	B	C	D	E	N
Oi	**250**	**232**	**42**	**28**	**14**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 485.8375$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 485.8375$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	B	a
6.1	Sobre las utilidades	232	26	11	9	5
6.2	Costos de fiscalización	37	213	21	8	4
	TOTALES	**269**	**239**	**32**	**17**	**9**

H (1)

Opc	a	B	C	D	E	N
Oi	**269**	**239**	**32**	**17**	**9**	**566**
Ei	113.2	113.2	113.2	113.2	113.2	566

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 590.1484$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 590.1484$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

5.3. RESULTADO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **se rechazan las Hipótesis Nulas y se aceptan las Hipótesis Alternas.**

- **Hipótesis Nula (especifica)**

H_{O1}: La simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano no tiene relación directa en las rentas empresariales de la ciudad de Pucallpa -2017.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

- **Hipótesis Alterna (especifica).**

H_{a1}: La simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano si tiene relación directa en las rentas empresariales de la ciudad de Pucallpa-2017.

Ha: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- De los datos obtenidos, permite establecer que el nivel alcanzado de la propuesta de simplificación de las normas tributarias incide significativamente en la reducción de los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano por estar basada en impuesto por ingresos por ello el 63.25% de los encuestados respondieron estar “muy de acuerdo”, el 4.95% de los encuestados respondieron estar “en desacuerdo” y solo el 2.83% de los encuestados no supieron responder nada al respecto,

- De los datos obtenidos, permite determinar que la simplificación tributaria bajo el modelo del impuesto plano la sustentación de los costos registrados contablemente no serán sustento tributario para la determinación de la renta empresarial porque estará basada por impuesto a ingresos dejando el tradicional impuesto a las utilidades, de ahí el 68.20% de los encuestados respondieron estar “de acuerdo” con lo mencionado, el 2.47% de los encuestados respondieron estar “muy en desacuerdo” y solo el 0.71% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

- Se concluye que la simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano basada en impuesto por ingresos daría un cambio en el cálculo del impuesto con liquidación mensual de carácter cancelatorio, dejando el cálculo tradicional de impuesto a las utilidades por regularización del impuesto a la renta anual.

6.2. SUGERENCIAS

- Los profesionales agremiados a través de los colegios profesionales deben hacer una propuesta del nuevo modelo del impuesto plano con la finalidad de simplificar el sistema tributario nacional, que reducirá los costos de fiscalización que incurre la Administración Tributaria en la compulsa contable versus comprobantes de costo y gasto por estar basada la determinación de la renta empresarial bajo este mecanismo de impuesto a las utilidades, que genera controversias en utilización de comprobantes de costo y gasto por operaciones no fehacientes con el propósito de dejar en parte o todo la renta anual por regularización.

- La universidad Nacional de Ucayali, a través de la Escuela Profesional de Contabilidad debe socializar la propuesta de simplificación tributaria bajo el modelo del impuesto plano a fin de efectuar mayores estudios de investigación que consoliden la reforma del sistema tributario en el país, que conlleve su

aplicación a favor de incrementar la base tributaria por la existencia de la informalidad en las operaciones comerciales del país, orientado a la ciudad de Pucallpa.

- Los contribuyentes a través de las instituciones que las representan deben de efectuar socializar la propuesta de simplificar el sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano, que cambiaría la forma de pago de la renta empresarial y su forma de cálculo del impuesto, siendo de liquidación mensual y de carácter cancelatorio, desterrando la renta anual y su regularización que es compleja y genera infracciones generando sobrecostos en los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

ATARÉS, María L. (28 de marzo de 2004): “Impuestos: ¿se acerca el 'tipo duro' del PSOE?”, Diario El Mundo. Madrid, España.

ATKINSON, A. (1995) “The Basic Income/Flat Tax Proposal” Oxford University Press, Great Clarendon Street, Oxford OX2 6DP.

CALDERÓN, Hinojosa Felipe (Junio de 2007) “Iniciativa de Ley de la contribución empresarial a tasa única” Sufragio efectivo. No. reelección el presidente de los estados unidos mexicanos.

DIAN. Observatorio Tributario 2005. Oficina de Estudios Económicos.

GOODMAN, Jhon (1996): “Principles of the Flat Tax”, Brief análisis No. 195. National Center for Policy Análisis. Washington D.C.

IVANOVA, Anna, KEEN, Michael y KLEMM, Alexander. “The Russian flat tax reform”. Papel de trabajo. Fondo Monetario Internacional. Enero de 2005.

HALL, Robert y RABUSHKA Alvin (Diciembre 10 de 1981): “A proposal to simplify our tax system”, Wall Street Journal.

HALL, Robert y RABUSHKA Alvin (1985): “The Flat Tax”, Hoover Institution, Stanford University. HALL, Robert y RABUSHKA Alvin (1995): “The

Flat Tax: What's Fair about Taxes?" Second Edition, Hoover Institution. Stanford University.

HANKE Steve y SCHULER Kurt (Junio 2002), Cato Institute, Washington, D.C.

JAÉN GARCÍA Manuel (2004): "La ley de Wagner: un análisis sintético", Instituto de Estudios Fiscales, Papeles de Trabajo No. 6 2004.

LAFFER, Arthur (2004): "The Laffer Curve: Past, Present and Future" Heritage Foundation,

http://www.heritage.org/Research/Taxes/bg1765.cfm LARRAIN A., Luis (abril 22 de 2005): "Impuestos: Chile contra la corriente", Libertad y Desarrollo No. 719, Chile.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO UN MODELO DEL IMPUESTO PLANO DE LAS RENTAS EMPRESARIALES".

<table>
<tr><th>Problema General</th><th>Objetivo General</th><th>Hipótesis General</th><th>Variables</th><th>Metodología</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera la simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye en las rentas empresariales de Pucallpa-2017?</td><td>Determinar en qué medida la simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye en las rentas empresariales de Pucallpa-2017.</td><td>La simplificación del sistema tributario bajo un modelo del impuesto plano contribuye significativamente en la determinación de las rentas empresariales de Pucallpa-2017.</td><td rowspan="3">Variable Independiente

Simplificación del sistema tributario
X1: Simplificación de la legislación tributaria
X2: Contabilidad
X3: Calculo tributario

Variable Dependiente

Impuesto Plano
Y1: Costos de fiscalización
Y2: Financiera
Y3: Sobre las utilidades

Variable Interviniente
Rentas empresariales</td><td rowspan="3">Investigación:
-Cuantitativo
-Descriptivo

Población:
Colegio Contador Público de Ucayali
Cámara de Comercio de Ucayali
Inversionistas
Sunat

Muestra:
131 CCPU
21 Sunat
79 CCU
52 Inv.
Total 283 personas.

Técnica:
Encuesta.</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos</td><td>Objetivos Específicos</td><td>Hipótesis Específicos</td></tr>
<tr><td>-¿De qué manera el nuevo modelo del impuesto plano simplifica las normas y reduce los costos de fiscalización tributaria en la determinación de las rentas empresariales?
-¿Qué pasa con la contabilidad empresarial como sustento de costos y gastos bajo un modelo del impuesto plano para la determinación de las rentas empresariales?
-¿De qué manera se simplifica el cálculo tributario con el nuevo modelo del impuesto plano frente al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de rentas empresariales en el país?</td><td>- Analizar como el nuevo modelo del impuesto plano simplifica las normas tributarias y reduce los costos de fiscalización tributaria para la determinación de las rentas empresariales.
- Establecer en qué medida la contabilidad empresarial es sustento de costos y gastos bajo un modelo del impuesto plano para la determinación de las rentas empresariales.
- Analizar la simplificación del cálculo del impuesto con el nuevo modelo del impuesto plano frente al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de rentas empresariales.</td><td>-El nuevo modelo del impuesto plano si contribuye en la simplificación normativa y reduce los costos de fiscalización tributaria en la determinación de las rentas empresariales.
-Los costos y gastos contables bajo un modelo del impuesto plano si servirán financiera y tributariamente como sustento de las operaciones.
-El nuevo modelo del impuesto plano si tiene ventajas en el cálculo tributario respecto al actual sistema de cálculo sobre las utilidades de las rentas empresariales en el país.</td></tr>
</table>

ANEXO 2

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE CONTABILIDAD

ENCUESTA A PROFESIONALES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE UCAYALI, MIEMBROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE UCAYALI, FUNCIONARIOS SUNAT, INVERSIONISTAS.

INSTRUCCIONES:
La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada: "PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO UN MODELO DEL IMPUESTO PLANO DE LAS RENTAS EMPRESARIALES", al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su Participación:

ENCUESTA

INDICADOR 1: SIMPLIFICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

1. **¿Está usted de acuerdo que la simplificación de las normas tributarias incidirá en los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?**

MUY EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
POCO DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
TOTALMENTE DE ACUERDO	( )

2. **¿Está usted de acuerdo con la propuesta de simplificación de las normas tributarias para reducir los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?**

NUNCA	( )
CASI NUNCA	( )
AVECES	( )
CASI SIEMPRE	( )
SIEMPRE	( )

INDICADOR 2: CONTABILIDAD EMPRESARIAL

3. **¿Está usted de acuerdo que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requerirá la sustentación de los registros contables de los costos para la determinación de las rentas empresariales?**

MUY EN DESACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
POCO DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
TOTALMENTE DE ACUERDO ( )

4. **¿Está Usted de acuerdo que la contabilidad empresarial bajo un modelo del impuesto plano no requerirá de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales?**

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

INDICADOR 3: CÁLCULO DEL IMPUESTO

5. **¿Está Usted de acuerdo con la simplificación del nuevo modelo del impuesto plano basada por ingresos con pagos de carácter cancelatorio mensual de rentas empresariales en el país?**

MUY EN DESACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
POCO DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
TOTALMENTE DE ACUERDO ( )

6. **¿Está usted de acuerdo con la simplificación del nuevo modelo del impuesto plano basada por ingresos con pagos de carácter cancelatorio mensual de rentas empresariales en el país que dejara de lado la regularización de la renta anual?**

MUY EN DESACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
POCO DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
TOTALMENTE DE ACUERDO ( )

INDICADOR 4: COSTOS DE FISCALIZACIÓN

7. **¿Está Usted de acuerdo que los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano se reducirán significativamente porque no existirá la regularización de la renta anual por ser los impuestos de carácter cancelatorio y mensual?**

MUY EN DESACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
POCO DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
TOTALMENTE DE ACUERDO ( )

8. **¿Está Usted de acuerdo con la propuesta de simplificación de las normas tributarias para reducir los costos de fiscalización bajo el nuevo modelo del impuesto plano?**

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

INDICADOR 5: COSTOS Y GASTOS

9. **¿Está Usted de acuerdo que la sustentación de los registros contables de los costos para la determinación de las rentas empresariales no serán necesarios por ser impuestos de carácter cancelatorio y mensual?**

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

10. **¿Está Usted de acuerdo que la simplificación bajo un modelo del impuesto plano no requerirá de la sustentación contable de los gastos para la determinación de las rentas empresariales?**

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

INDICADOR 6: SOBRE LAS UTILIDADES

11. **¿Está Usted de acuerdo que la simplificación tributaria bajo un modelo del impuesto plano elimina el cálculo sobre las utilidades de la determinación de la renta empresarial?**

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

12. **¿Está Usted de acuerdo que el cálculo sobre las utilidades para la determinación de la renta empresarial dejaría de efectuarse ante la propuesta de simplificación del impuesto plano sobre los ingresos?**

NUNCA	( )
CASI NUNCA	( )
AVECES	( )
CASI SIEMPRE	( )
SIEMPRE	( )

Gracias por su colaboración.